



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

6. C

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 297 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 AGO 2022

VISTO: El Informe Nº 624-2022/GOB.REG.HVCA/OEC con Reg. Doc. Nº 2330700 y Reg. Exp. Nº 1729652 y demás documentación adjunta en cincuenta y tres (53) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: *“Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”*, y el Artículo 8º en su numeral 8.1, literal c) menciona que: *“(…) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”*;

Que, el artículo 43º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1 *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”* 43.2. *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.”* 43.3. *“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”*;

Que, por su parte el artículo 44º del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.”* 44.2. *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (…).”* 44.4 *“Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.”* 44.5. *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (…).”*

Que, en este orden de ideas, mediante Informe Nº 624-2022/GOB.REG.HVCA/OEC de fecha 05 de agosto del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Huancavelica, remite a este Despacho la propuesta de





Resolución Gerencial General Regional

Nº. 297 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 08 AGO 2022

conformación del Comité de Selección, con profesionales que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública destinado a la contratación de ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversiones N° 2451998, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 017-2021-GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 08 de marzo del 2021 y actualizado con por Resolución Gerencial Regional N° 040-2022-GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 11 de abril del 2022;

Que, considerando la propuesta efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de la obra: “2451998: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	JOSÉ ANTONIO HUAMÁN NUÑEZ Sub Gerencia de Estudios	ARTURO JESÚS MATTOS GILVONIO Oficina Sub Regional de Supervisión y Liquidación
Primer Miembro	SAUL CASIANO PEÑALOZA GARCÍA Órgano Encargado de las Contrataciones	WILSER VIDAL QUISEPÉ CIAMORRO Órgano Encargado de las Contrataciones
Segundo Miembro	IVÁN JUSTO MENDOZA ARTICA Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica	SAUL BALDEÓN CUBA Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica

ARTÍCULO 2º.- Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019 EF, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CGM/

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma